



## **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA**

Esta política habrá de estar colgada en la web del distribuidor o en papel guardada y firmada por representante legal de la correduría.

- Titular web: GALISEGUR, S.L.
- Dirección: Angel Baltar, 5 Bajo
- E-mail: galisegur@galisegur.es
- Teléfono: 981 53 00 53 – 657 80 86 60
- NIF: B-15330913
- Registro DGS: J-617

### **Qué criterios utilizamos para elegir y comparar de los productos de las Compañías aseguradoras.**

Los corredores/corredurías de seguros, son los únicos profesionales titulados y facultados para asesorarle desde la más estricta independencia e imparcialidad, respecto de las entidades aseguradoras. Es por ello, que el asesoramiento que sometemos a su consideración ha sido basado en un análisis objetivo, consistente en analizar de forma generalizada contratos de seguros ofrecidos por un número suficiente de entidades aseguradoras que operan en el mercado, considerando qué corresponde a su petición y su perfil dentro de una valoración de méritos para buscar una correcta recomendación personalizada de cobertura a sus requerimientos y necesidades.

Es por ello por lo que negociamos acuerdos de distribución con las entidades aseguradoras, generalistas y especialistas, que son capaces de ofrecer los mejores productos aseguradores. Pudiendo proponer la mejor alternativa adecuada a sus necesidades.

Aparte de la experiencia ganada durante años y el conocimiento que poseemos del sector, los criterios que han sido tenidos en cuenta en para elegir a las Compañías Aseguradoras con las que establecer relaciones mercantiles, al objeto de proceder a la colocación de los riesgos se basarán en las siguientes premisas:

Analizamos la solvencia de la entidad sobre la que se pretende distribuir sus productos y que posean autorización administrativa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Examinamos los condicionados de las pólizas de aquellos a los Ramos de seguro que sean de interés para nuestros clientes, revisando las coberturas, exclusiones, franquicias, precios y restantes condiciones, además de valorar aspectos como el servicio, la atención la gestión en caso de siniestro

### **Entidades aseguradoras sobre las que ofrecemos productos y la relación contractual con el distribuidor.**

De acuerdo con la normativa de distribución de seguros, pactamos las mejores condiciones para la distribución de productos con las compañías aseguradoras sin que estos contratos puedan en



ningún caso afectar a nuestra independencia como asesores. Ya que el corredor realiza su labor a favor del cliente y no de la compañía.

Derivados de estos acuerdos mercantiles ofrecemos a los potenciales tomadores la posibilidad de suscribir productos aseguradores con las siguientes compañías. AXA, GENERALI, ZURICH, REALE, PELAYO.....

### **Qué coste tiene el servicio que proporcionamos.**

En principio el servicio que prestamos no tiene costes para el cliente. Tal y como marca la normativa que regula nuestra actividad, la remuneración que percibe el corredor de seguros de la aseguradora tiene la forma de comisiones.

En algún caso, por complejidad del producto o como en la venta de productos de inversión basados en seguros, se podría pactar con el cliente el cobro de honorarios por escrito y se informará previamente del importe o de la manera de calcularlo, expidiendo en este caso una factura independiente del recibo de prima.

### **Si el precio del seguro que figura al final de proceso está o no garantizado.**

A través de nuestro proceso de mutitarificación obtendrás de forma rápida y sencilla los precios y comparativas de las opciones que ofrecemos. Según cada compañía se advertirá si el precio final es garantizado o si puede variar en función del riesgo y las coberturas. Pero siempre sabrás el precio final a la hora de contratar.

Para la contratación a distancia por otros medios te informaremos siempre del precio final de la prima del seguro.

### **Seguros contratados a distancia (sean de vida o de no vida)**

Se reconoce a los tomadores el derecho a desistir del contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna siempre que:

- NO se trate de contratos en los que el tomador asume el riesgo de la inversión o en los que la rentabilidad garantizada esté en función de las inversiones asignadas al contrato (seguros unit-linked).
- NO se trate de seguros de viaje o equipaje de duración inferior a un mes.
- NO se trate de seguros de duración inferior al plazo previsto para desistir.
- NO se trate de seguros obligatorios para el tomador.
- NO se trate de planes de previsión asegurados (contratos de seguro de vida con idéntico funcionamiento y finalidad que los planes de pensiones).

La voluntad de desistir se envíe al asegurador, en papel u otro soporte duradero, en un plazo de 14 días (no vida) o 30 días (vida), a contar desde que se notifique al tomador que el contrato se ha celebrado o desde la recepción de la información contractual si esta recepción fuese posterior.



### **En caso de quejas y reclamaciones**

Contamos con un Servicio de Atención al Cliente destinado a resolverlas. Tu reclamación se resolverá, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses.

Puedes dirigirte a:

- Nombre: Aunna Asociación de Empresarios Corredores de Seguros  
Departamento de Atención al Cliente A/At. Justo Arroyo Corbacho
- Dirección: Doctor Fleming, 53 - 28036 Madrid
- Correo: [atencionalcliente@aunnaasociacion.es](mailto:atencionalcliente@aunnaasociacion.es)
- Teléfono: 910 339 615

Si la resolución no satisface tus intereses o no recibieras contestación en plazo puedes dirigirte al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- En soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21 28010 Madrid (Sede provisional).
- Por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la [Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones](#)

Esta política de transparencia será revisada anualmente y modificada si se produce algún cambio.

Costando aprobada y vigente desde febrero de 2020.